

AVISO No. 0676

11 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VIVIANA ZULUAGA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2480 DEL 03 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **VIVIANA ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario **CL 10 A NORTE 15- 36**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 11 de Julio de 2018

Señora:

VIVIANA ZULUAGA

CL 10ª NORTE 15- 36

Correo: administracion@viajesarmenia.com

Teléfono N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2480 DEL 03 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0676 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2480 DEL 03 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 122711”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 122711

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **VIVIANA ZULUAGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, manifiesta inconformidad por corte del servicio, dado que el banco paso el pago el 19 de junio y tesorería lo registro a las 6:22 de la tarde, suspendiéndolo el mismo día, predio ubicado en el **PARQUE RESIDENCIAL COCORA CL 10 AN 18 150 TORRE 3 APT 901**, identificado con **Matricula 122711**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 122711**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente, por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 122711**, se observa que el pago oportuno es en el día 18 de Junio, con fecha de suspensión a partir del 20 del mes de Junio y el pago se generó el día 18 de Junio de 2018, ingresando a la entidad el 19 de Junio del presente año, respecto del predio **PARQUE RESIDENCIAL COCORA CL 10 AN 18 150 TORRE 3 APT 901**, identificado con **Matricula 122711**.
4. Que se recomienda a la usuaria, señora **VIVIANA ZULUAGA**, Enviar al correo electrónico recaudo@epa.gov.co o al fax 7447033, la consignación o soporte de la transferencia, para aplicar sus pagos, cualquier inquietud puede comunicale al teléfono 7411780 Ext. 508 fax 7447033, con la funcionaria Gloria Charry.
5. Que así mismo debe tener en cuenta que la factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.
6. Que de conformidad con lo anterior, es procedente no efectuar cobro por concepto de suspensión y reconexión del servicio, dado que el usuario pago antes de la fecha de suspensión, respecto del predio identificado con **Matricula 122711**.
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **VIVIANA ZULUAGA**, respecto de no realizar cobro por concepto de suspensión, bajo orden N. **324159** y reconexión bajo orden N. **324997**, al predio identificado con **Matricula 122711**.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **VIVIANA ZULUAGA**, que debe tener en cuenta que la factura se debe estar cancelando sin haber cumplido su fecha de vencimiento, esta debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **VIVIANA ZULUAGA** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Tres (03) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP